

ESCRITURA NO. - 481 -

De: Constitución de Compañía.

Otorgado por: CLINICA DE
ESPECIALIDADES MEDICAS
AUXILIO PRAXEL CIA. LTDA.

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 4to.
Cuenca - Ecuador

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los OCHO (8) días del mes de Marzo del año dos mil uno, ante mí Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, CUARTO Notario Público de este Cantón, comparecen los Doctores: Miguel Angel Delgado Soto, George Ramiro Abril León, Ruth Isabel Rojas Riefría; comparecientes que son mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento procedan libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública lo Minuto que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la Compañía de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Doctores Miguel Angel Delgado Soto, George Ramiro Abril León, Ruth Isabel Rojas Riefría.- Los comparecientes ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley, para obligarse y contratar. SEGUNDA: Los otorgantes declaran su voluntad como así lo hacen, de constituir en la ciudad de Cuenca, una compañía limitada, cuya denominación y estatuto es como sigue: TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. - La compañía se denominará **CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS AUXILIO PRAXEL CIA. LTDA.**, la misma que se registró por la Ley de Compañías, y por el Estatuto Social y resoluciones que adopte la Junta General. **ARTICULO**

SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto brindar atención y prestar servicios de salud privados: a) Hospitalización, consulta externa y emergencias en las especialidades médicas básicas. b) La importación de equipos e instrumental, productos, e insumos médicos. c) A la investigación científica, para lo cual se organizarán cursos, seminarios. d) La Compañía podrá instalar laboratorio, y cualquier otro servicio complementario que permita una atención completa a los pacientes. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todo acto civil o mercantil con terceras personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y esté permitido por la Ley.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la junta general de socios autorizar el establecimiento de sucursales y agencias que estimen necesario en los lugares y ciudades del Ecuador como del Extranjero. **ARTICULO CUARTO:** La Compañía tendrá una

duración de veinte y cinco años. Contados desde la fecha de inscripción en el Registro mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por Resolución de la Junta General de Socios. **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. DE LAS PARTICIPACIONES.** **ARTICULO QUINTO:**

El capital social de la compañía es CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientos dos participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO SEITO:** - La Compañía

entregará a los socios certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de no

negociables. **ARTICULO SEPTIMO:** Los participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de los socios de la compañía o de terceras personas si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión deberá hacerse por medio de escritura pública, según lo dispone la

Dr. Alfonso Andrade Ormazábal
Notario 4to.
Cuenca - Ecuador

Ley de compañías. Cada participación da derecho al socio para que tengan un voto en las juntas generales de socios. **ARTICULO OCTAVO:** La

Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias.

ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA. - La compañía formará un fondo de reserva legal igual al veinte por ciento cuando menos del capital social para cuyo efecto en cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. **TITULO TERCERO:**

REPRESENTACION LEGAL - ADMINISTRACION: ARTICULO DECIMO: La representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente y por ausencia o falta de éste le corresponde al Presidente; **Gobierna** la Junta General de socios, la administración al Gerente y Presidente con las atribuciones y deberes que contemplan la Ley y el presente estatuto social. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA**

GENERAL. - La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se requiere de unanimidad en el caso de cesión o transferencia de participaciones

-para- sociales y/ la admisión de nuevos socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Una.- Designar y remover al

Presidente y Gerente así como fijar sus remuneraciones.- Dos. Aprobar los cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por los administradores. Tres.- Resolver acerca la amortización de las partes sociales; Cuatro. Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; Cinco.- Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y la prórroga del contrato social; Todas las demás atribuciones que le concede la Ley, los estatutos sociales y normas relativas a este contrato. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General Ordinaria de socios, se reunirán cuando menos una vez al año dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía que será el treinta y uno de diciembre de cada año. La convocatoria a junta general lo hará el Presidente o Gerente se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en la que expresarán los puntos a tratarse. Las juntas generales extraordinarias de socios, se reunirán en cualquier época, cuando fuere convocada por el Presidente, Gerente o cuando lo soliciten el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En las juntas ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para lo que específicamente fueron convocados. A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus apoderados, debiendo conferirse la representación por escrito en la forma dispuesta en la ley de Compañías. De todo lo tratado en la junta general se dejará constancia escrita mediante redacción de un acto en el libro de la compañía, la misma que será firmada por el Presidente y Secretario o por quienes lo reemplacen, Los Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE. ATRIBUCIONES DEL GERENTE.** - El Gerente tiene los

siguientes derechos y atribuciones: Uno.- Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía.- Dos.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- Tres.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. Cuatro.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que adopte la junta general y demás disposiciones de la Ley de Compañías y el presente estatuto social. Cinco.- Presentar a consideración de la junta los balances y el informe sobre su administración.- Seis. En caso de ausencia o impedimento del Presidente actuará el Gerente con todas sus atribuciones, y las demás establecidas en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones.- Uno.- En todos los casos de falta o ausencia del Gerente actuará el Presidente con los mismos atribuciones y deberes que se mencionan en estos Estatutos y Reglamentos que se dictoren. Dos.- Presidir las sesiones de Junta General.- Tres.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentos. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- DURACION DE LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y GERENTE: EL Presidente y Gerente durarán dos años, en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La compañía podrá Disolverse según los casos establecidos en la ley de compañías, en el caso de liquidación la Junta General deberá designar un liquidador, en caso de no designarse actuará con esta calidad el Gerente.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en el estatuto social se aplicará las disposiciones contenidas en la ley de compañías. **DECLARACIONES.-** Los socios manifiestan su voluntad de constituir la compañía **CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS AUXILIO PRAXXEL CIA. LTDA.**, con un

capital social de CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito y pagado de contado por todos los socios en dinero en efectivo de la forma siguiente: GEORGE ABRIL L. aporta la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES, y suscribe ciento treinta y cuatro participaciones.- MIGUEL DELGADO S. aporta la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES, y suscribe ciento treinta y cuatro participaciones; y, RUTH ROJAS R. aporta la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES, y suscribe ciento treinta y cuatro participaciones. Todas las participaciones tienen un valor de un dólar cada una. Los socios por unanimidad designan como Gerente al Doctor George Ramiro Abril León, y Presidente a Miguel Angel Delgado Soto, se extenderán los nombramientos y se procederá a la inscripción en el Registro Mercantil una vez que se cumplan los presupuestos legales de la compañía a constituirse. Se adjunta cuenta de Integración de Capital. Los comparecientes autorizan a la Doctora Blanca Cabrera Rojas a realizar todas las gestiones y trámites necesarios. Usted señor Notario agregue las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Atentamente, (firmado) Dra. Blanca Cabrera Dr. Matrícula ochocientos seis-C.A.A."- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- Los otorgantes, me presentaron sus cédulas de identidad co-rrespondientes.- **DOCUMENTO HABILITANTE:**



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

4.

~~CUENCA 23 FEBRERO 199X~~ 2001

A QUIEN INTERESE: ~~CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS AUXILIO PRAX~~

Mediante comprobante No. 2263, el (la) Sr. ABRIL L. GEORGE R. Y
MIGUEL ANGEL DELGADO SOTO
 consignó en este Banco, un depósito de S/. 402,00 USD

para INTEGRACION DE
 CAPITAL de CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS AUXILIO PRAX
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
 depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>Abril Leon George Ramiro</u>	S/. <u>134,00 usd</u>
<u>Miguel Angel Delgado Soto</u>	<u>134.00usd</u>
<u>Ruth Isabel Rojas Riofrio</u>	<u>134,00 usd</u>

402.00*

CC-3003

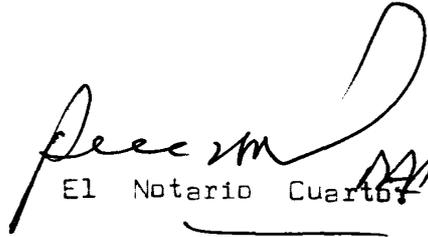
Atentamente,

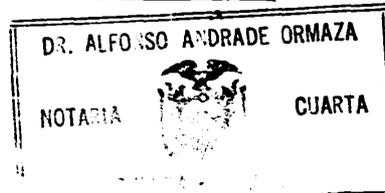
TOTAL S/. 402,00

Hasta aquí El Documento Habilitante que queda transcrito.-
 Leída esta Escritura Pública íntegramente a los otorgantes, por mí
 el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo
 su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto: de
 todo lo cual doy fe.- " (Firmado).- Dr. Miguel Delgado S.-
 010089581-2.- Ilegible de George Ramiro Abril.- 01013
 4369-7.- Dra. Ruth Rojas de Mosquera.- 110138084-6.- A.-
 Andrade O. Notario Número Cuatro.-Entrelíneas:-para-Vale.-
 Enmendados:-Delgado-Vale

Se otorgó ante mí, en fé de é-

llo, confiero esta PRIMERA COPIA, que le firmo, signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su - celebración.-


El Notario Cuarto



DOY FE: Que al margen la Escritura matriz de esta copia, anoté que la presente ha sido aprobada mediante Resolución No. 01-C-DIC-220 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha 15 de Marzo de 2001.- Cuenca, a 23 de MARZO de 2001.-


El Notario Cuarto.



20-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-220 del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha quince de marzo del dos mil uno, bajo el No. 196 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS AUXILIO PRAXXEL CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotá en el Repertorio bajo el No. 1280. **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR**



CIUDADANIA 010131369
 APRII LEON GEORGE DOMIRO
 09 MARZO 1957
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 001- 0024 09070
 AZUAY/ SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1957



EQUATORIANA VI331V1771
 CASADO ANITA CECILIA PIEDRA LUZAITZ
 SUPERIOR MEDICO
 PARTI APRII
 URAIDINA LEON
 CUENCA 20/01/2000
 20/01/2012

0931494-4



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 11013084-6

RUTH ISABEL ROJAS BLOFALO
 29 DE JUNIO DE 1953

LOJA LOJA
 U.Ora. 228 681
 LOJA LOJA 1.953

Dr. Rafael Paredes Masquera

EQUATORIANA I. 1242-42242
 C/C. GIOVANNY ESRNESTO BUSQUERA ALMACHET
 SUPERIOR DRA/ EN MEDICINA

SANLUS ROJAS
 AVILA RIVERIO
 CAMARA 74 DE MAYO DE 1981
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD
 C 222353 CHU

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010089581-2

MIGUEL ANGEL DELGADO SOTO
 9 DE DICIEMBRE DE 1950

CUENCA - AZUAY
 2 165 2482
 CUENCA - AZUAY -1950

[Signature]

EQUATORIANA E3333-12222
 CASADO CON ROSA VIRGINIA QUINTERO BERREZUETA
 SUPERIOR MEDICO CIQUIJANO

MIGUEL DELGADO
 HELDA SOTO
 CUENCA 29 DE FEBRERO DE 1980
 CUENCA 9 DE NOBRE DE 1986

FECHA DE CADUCIDAD
 FORM. No. 194242

[Signature]

DOY FE: Que la copia que antecede en
 1 fojas es igual al original que
 se me presento para su constitucion.
 Cuenca, a 8 de Mayo 2001

[Signature]
 Dr. Alfonso Andrade Ormaza
 Notario 49 de Cuenca

DR. ALFONSO A. ANDRADE ORMAZA
 NOTARIA CUARTA
 CUENCA - ECUADOR